

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA

RESOLUCIÓN EXTERNA N° 084 DEL 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2021 DEL SEGUNDO SEMESTRE Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 3,4 Y 5 DE SEPTIEMBRE DE 2021”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 058 del 03 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 067 del día 15 de julio de 2021, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:
 - ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
 - ✓ JORGE IGNACIO VELASQUEZ
 - ✓ ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
5. Que, el comité o tribunal disciplinario del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se llama la atención por primera vez a la barra del equipo PAN de AZÚCAR por actos bochornosos en la tribuna contra la barra del equipo VISIÓN, adicionalmente, se sanciona con 20 puntos de juego limpio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se llama la atención por primera vez a la barra del equipo VISIÓN por actos bochornosos en la tribuna contra la barra del equipo PAN de AZÚCAR, adicionalmente, se sanciona con 20 puntos de juego limpio.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al señor IVAN J. HERNANDEZ, del equipo TREE ENVIGADO de la categoría JUVENIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar a la señora KELLY MONTOYA, del equipo PALENQUE CUCUTA de la categoría LIBRE FEMENINA, con EXPULSIÓN del TORNEO, por conducta violenta al propinar un puño en la cara de una adversaria sin disputa del balón, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al equipo COLONIA VENEZIA, de la categoría EMPRESARIAL, con MULTA de TREINTA MIL COP (\$30.000), por no presentarse al terreno de juego, al partido a disputarse el día domingo 5 de septiembre a las 7:00 PM, así mismo, el pago del arbitraje por valor de SESENTA Y CINCO MIL COP (\$65.000), según el reglamento adoptado para la categoría.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al equipo CREAR SUBLIMACIONES, de la categoría EMPRESARIAL, con MULTA de TREINTA MIL COP (\$30.000), por no presentarse al terreno de juego, al partido a disputarse el día domingo 5 de septiembre a las 7:00 PM, así mismo, el pago del arbitraje por valor de SESENTA Y CINCO MIL COP (\$65.000), según el reglamento adoptado para la categoría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor JOSE SANTAMARIA, del equipo ARGENTINA de la categoría SUB 45, con TRES (3) fechas, por conducta violenta en la que propino una cachetada a un adversario, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor OSCAR TABARES del equipo ECUADOR de la categoría SUB 45, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor CARLOS MONTOYA, asistente técnico del equipo ECUADOR, de la categoría SUB 45, con CUATRO (4) fechas, por agresión verbal a la terna arbitral, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

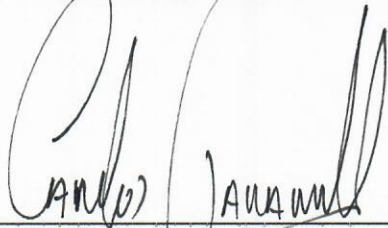


ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los DOS (2) días siguientes a su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA
Gerente INDESA

Carla M. López

CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
Miembro comité disciplinario.



ALEJANDRO MONTOYA GRANADA
Miembro comité disciplinario –
Suplente.



ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
Miembro comité disciplinario.

Elaboró: Alejandro Montoya Granada
Asistente Asesora Jurídica – Contratista
Firma: 

Revisó: Sandra Gutiérrez Marin
Asesora Jurídica – Contratista
Firma: 

Elaboró: Jorge Alberto Álvarez
Coordinador de torneos – Contratista
Firma: 